



ACUERDO No. CSJANTA21-53 17 de junio de 2021

“Por el cual se prorroga el Acuerdo seccional CSJANTA18-94 (07-02-2018), través del cual se establecen directrices de reparto de acciones de tutelas para los Jueces Civiles del Circuito de Medellín y Jueces de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, prorrogado hasta la fecha con los acuerdos CSJANTA18-601 (15-08-2018), CSJANTA19-83 (13-02-2019), CSJANTA20-17 (31-01-2020) y CSJANTA21-12 (17-02-2021)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 102, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del día 17 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia ha expedido los Acuerdos CSJANTA18-94 (07-02-2018), CSJANTA18-601 (15-08-2018), CSJANTA19-83 (13-02-2019), CSJANTA20-17 (31-01-2020) y CSJANTA21-12 (17-02-2021), a través de los cuales se han venido estableciendo directrices de reparto de acciones de tutelas para los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín y Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, considerando la alta carga de procesos que ingresan a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, y teniendo en cuenta que estos despachos no tienen la misma planta de cargos de los Juzgados Civiles del Circuito.
2. La medida adoptada ha consistido en ordenar el reparto de acciones de tutela en proporción de dos (2) para los juzgados civiles del circuito de Medellín y una (1) para los Juzgados Civil del Circuito Ejecución de Sentencias, y la misma se encuentra vigente hasta el 30-06-2021, según se estableció en el Acuerdo CSJANTA21-12 (17-02-2021).
3. Que a la fecha se encuentra funcionando el Juzgado 4º Civil Circuito de Ejecución de Sentencias creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2021; sin embargo, luego de la redistribución de procesos efectuada en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, cada juzgado de esta especialidad, incluido el recientemente creado, mantiene un inventario de más de 2.000 procesos; carga que deben asumir con su planta de personal conformada por un (1) juez, un (1) oficial mayor y un (1) escribiente y el respaldo de la oficina de apoyo.
4. Teniendo en cuenta que la vigencia de la medida está prevista hasta el 30-06-2021 y que estos despachos judiciales mantienen gran volumen de procesos a su haber, registrando ingresos promedio de 2.118, de acuerdo con la estadística reportada a 31-03-2021; se hace necesario continuar con la medida de reparto de tutelas adoptada por un término de seis (6) meses más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual se revisará la decisión a efectos de determinar el impacto de la entrada en funcionamiento del Juzgado 4º Civil Circuito de Ejecución de Sentencias, en la gestión de la carga de procesos de esta especialidad.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del 17-06-2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. PRORROGAR por seis (6) meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2021, la medida de reparto de tutelas adoptada mediante el Acuerdo CSJANTA18-94 (07-02-2018) y demás que lo prorrogan siendo el último el CSJANTA21-12 (17-02-2021), es decir, en una proporción 2 por 1, lo que significa que mientras a los Juzgados Civiles del Circuito de Conocimiento de Medellín se les reparten dos (2) tutelas, a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se les repartirá una (1).

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, a los Jueces Civiles del Circuito de Medellín y a los Jueces de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el presente Acuerdo la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM